



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO BICENTENARIO “ORIENTE”. RENGO



Directora	MÓNICA ALVIAL MUÑOZ
Dirección del Establecimiento	AV. Hungría N°250
Comuna	Rengo
Fono	722515217
E-mail	Lporiente.director@gmail.com
Año Creación	2009
Aniversario Establecimiento	12 marzo de 2009
RBD	40114-5
Dependencia	Municipal
Nivel de educación	Educación Básica y Media: de 7º a 4º medio



TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

El Liceo Bicentenario Oriente aplicará el siguiente reglamento desde 7º básico a 4º año de Enseñanza Media Humanista Científica, el cual comprenderá dos períodos lectivos denominados semestres, considerando para la evaluación y promoción de los estudiantes todas las asignaturas impartidas y el porcentaje de asistencia a clases.

El establecimiento fijará las fechas de reuniones de subcentros de padres y apoderados en donde el profesor jefe entregará un informe escrito de avances académicos, abordando tanto las calificaciones obtenidas en este tiempo, como las observaciones del alumno en su hoja de registro.

El establecimiento aplicará una evaluación diagnóstica a principio del año escolar para recoger información respecto de los niveles de logro en que se encuentran los estudiantes pudiendo detectar a quienes requieran un apoyo para mejorar sus aprendizajes.

Al término de cada período, durante la última semana de clases, en el primer y segundo semestre, el Liceo establecerá un tiempo especial como espacio exclusivo para evaluar y calificar todos los casos de estudiantes que requieran otros tiempos y medios necesarios para el cierre de sus procesos académicos, ya sea por situaciones médicas o socioemocionales.

PÁRRAFO 1º: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

El Liceo Oriente de Rengo consciente de que en su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar debe tener presente tanto la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada en los principios y valores de su propuesta educativa institucional, establece en este documento la normativa que resguarda y regula el proceso de evaluación, calificación y promoción escolar, como parte fundamental en el diagnóstico, retroalimentación y constatación del logro de los aprendizajes esperados, propuestos en el Marco Curricular Nacional, el Decreto 67 del año 2018 o a través de otras normas emanadas del MINEDUC.

Artículo 2

Los Profesores del Liceo Oriente de Rengo, organizados en departamentos de asignatura y áreas, dirigidos por un jefe de departamento, constituirán una instancia pedagógica que les permite reunirse periódicamente para analizar su quehacer profesional, intercambiar experiencias, enriquecerse a través del trabajo colectivo buscando y compartiendo nuevos modos de enseñar y evaluar.

Los docentes de cada departamento reflexionarán al final de cada semestre sobre los procesos evaluativos que se implementaron en el aula, considerando su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad de motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esta reflexión



Artículo 3

Será responsabilidad de la jefa de Unidad Técnica, jefes de Departamentos, profesores jefes y de asignatura comunicar el presente reglamento al inicio y durante el año a todos los estudiantes, padres y/o apoderados.

Artículo 4

El presente reglamento regulará el proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Liceo Oriente de Rengo, con la finalidad de aplicar la legislación vigente establecida en el Decreto 67/2018, para todos los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

De acuerdo a la Ley General de Educación letra i) del artículo 3, y lo dispuesto en el Decreto 67 del año 2018, se dispone que el sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y la flexibilidad frente al proceso educativo, principios que hoy permite a nuestro establecimiento, en medio del contexto sanitario nacional y mundial, establecer un Apartado a este instrumento de Evaluación, declarando la forma en que se Evaluará, Calificará y Promoverá a los estudiantes durante el año escolar 2022

Artículo 5

El presente Reglamento de Evaluación será revisado anualmente por la Dirección del Liceo en conjunto con los jefes de Departamentos y los profesores de todas las asignaturas quienes propondrán readecuaciones a este Reglamento, de acuerdo a las necesidades de nuestro PEI y de la legislación vigente.

Artículo 6

Para efectos del presente Reglamento, y de acuerdo al Decreto 67/2018, se entenderá por:

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



TITULO II

DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS

PÁRRAFO 2º: DE LA EVALUACIÓN

El Liceo Bicentenario Oriente considera que el procedimiento de evaluación debe responder a los fundamentos educativos y consolidarse en función de los aportes de correspondencia que genere para favorecer el logro de metas establecidas en su Proyecto Educativo, considerándose como un proceso inherente al aprendizaje que tiene como propósito contribuir al progreso del proceso educativo, estableciendo como centro de interés el logro de los Objetivos de Aprendizajes y Objetivos de Aprendizaje Transversales alcanzados por los alumnos de acuerdo al Decreto 67, reiterando que todo es evaluado, pero no necesariamente calificado. Solo en el caso que se requiera se califica, mide o cuantifica.

La Evaluación, como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, será establecido y declarado a los estudiantes, desde las estrategias y criterios al comienzo de cada unidad. Se debe detallar las estrategias que definirán el seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades de evaluación para evitar la sobrecarga académica en las actividades evaluativas de los estudiantes, se establecerá la coordinación de cada departamento y la Unidad Técnica Pedagógica la elaboración de un calendario de evaluaciones para informar a estudiantes y apoderados, de los tiempos y formas en que se desarrollaran las actividades evaluativas.

1. Según su propósito.

Artículo 7: Evaluación Diagnóstica.

Esta evaluación se realiza para evaluar fortalezas y debilidades al comienzo, durante y al finalizar el proceso escolar, logrando así definir el estado inicial, intermedio y final respecto de uno o más habilidades cognitivas de nivel superior.

El propósito de esta Evaluación es planificar las actividades pedagógicas en función de las particulares necesidades de los alumnos en el logro de los indicadores. Esta evaluación será rendida por los alumnos de todos los cursos.

Este diagnóstico será evaluado con conceptos, derivados de un porcentaje de logro. Estos conceptos son:

Porcentaje de Logro	Conceptos
0% al 49%	NL (No logrado)
50% al 69%	ML (Medianamente logrado)
70% al 100%	L (Logrado)



Artículo 8. Evaluación Formativa:

Es un proceso implicado en el desarrollo de enseñanza-aprendizaje que consiste en analizar los aprendizajes de los alumnos, de tal manera que se pueda intervenir en la metodología utilizada en la clase, mejorando la comprensión de los contenidos, competencias y habilidades tratados dentro del aula. Esta evaluación se constituye en la recopilación sistemática de información sobre las actividades realizadas por los estudiantes, estando al servicio de los profesores, alumnos y comunidades de apoderados, cumpliendo con los siguientes elementos y factores:

- Debe estar presente en el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de la planificación de los Objetivos de Aprendizaje Curriculares.
- Debe considerar una variedad de estrategias que le permita a los estudiantes aprender de formas distintas.
- Debe ser usada por el docente para establecer los tiempos y formas de retroalimentar y fortalecer lo enseñado a los estudiantes.
- El equipo técnico pedagógico, junto a los docentes cautelarán el fortalecimiento de la Evaluación Formativa en el Establecimiento.
- Debe incluir una diversidad de formas y tiempos diversos atendiendo a la diversidad de los estudiantes.
- Se desarrollarán espacios para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.

Esta evaluación debe constituirse en la recopilación sistemática de trabajos realizados por los estudiantes, de tal manera de recibir información sobre lo que saben y lo que son capaces de hacer, y deberán estar al servicio de los profesores, alumnos y comunidad de padres y apoderados, cumpliendo con los siguientes objetivos:

- Representar una tarea continua, integral y orgánica para el proceso educativo.
- Determinar de manera sistemática las necesidades de ajuste en el apoyo pedagógico docente, conforme evolucionan las necesidades del aprendizaje escolar.
- Proporcionar información de manera sistemática, respecto del estado de avance en el logro de las metas institucionales establecidas.
- Lograr una mayor responsabilidad y autonomía de los alumnos en su proceso formativo.

Los resultados de la evaluación formativa deberán ser considerados por los docentes para establecer los ejes o habilidades a retroalimentar, logrando llegar al 80% de logros de los aprendizajes, antes de una evaluación sumativa, debiendo elaborar este instrumento de acuerdo a los resultados de la evaluación formativa como parte fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cada departamento decidirá la ponderación de las evaluaciones formativas, si las tiene.



Artículo 9. Evaluación Sumativa:

Esta evaluación debe establecer balances fiables de los resultados obtenidos al finalizar un proceso de enseñanza-aprendizaje, determinando los niveles de logro de los estudiantes a partir de lo establecido en los Objetivos de Aprendizaje y la planificación anual entregada por los docentes. Se utiliza para certificar los aprendizajes, comunicándose mediante una calificación, la cual será registrada en el libro de clases, siendo responsabilidad del profesor de asignatura en conjunto con la jefa de Unidad Técnica verificar que se cumpla esta disposición.

Se establecerá la cantidad de calificaciones a desarrollar en cada asignatura o módulo a partir del consenso establecido entre los docentes de cada asignatura y la jefa de Unidad Técnica.

- Este número de calificaciones serán ponderadas de forma igual, para efectos del promedio.
- Estarán centradas en el desarrollo de capacidades de los alumnos, incorporando todas las dimensiones (cognitivas, afectivas, sociales y motriz).
- Esta evaluación sumativa debe ser desarrollada a partir de los criterios aplicados en las evaluaciones Formativas, considerando también la diversidad de instrumentos evaluativos e ítems.

Artículo 10.

Para el Liceo Bicentenario, la evaluación como aprendizaje involucra activamente a los estudiantes en sus propios procesos de aprendizaje. Por tanto, contemplará una pluralidad de estrategias posibles, enfocadas hacia las necesidades que lo requiera el proceso de formación integral de los alumnos en sus diferentes momentos (inicial, desarrollo y final), lo que permitirá conocer el estado de avance de las propias metas académicas.

De acuerdo a los planteado en el párrafo anterior, las estrategias de aprendizaje se caracterizarán porque:

- Estarán centradas en el desarrollo de **capacidades** de los alumnos.
- Los criterios estarán centrados en los aprendizajes.
- Se crearán espacios para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación
- Se considerarán la aplicación de diversos instrumentos evaluativos.
- Se evaluarán los aprendizajes incorporando todas las dimensiones (cognitivas, afectivas, social y motora, a través de la ponderación, la aplicación de juicio, etc.

Artículo 11.

El desarrollo de las Habilidades y la integración de los nuevos aprendizajes en los estudiantes son progresivos, y requieren de distintas situaciones educativas que les permitan fijar los aprendizajes, reorganizarlos y aplicarlos en diversos contextos. En este marco, se sugiere evaluar de manera sistemática a los alumnos a partir de actividades que los conduzcan a establecer relaciones entre los diversos aprendizajes; a desarrollar estrategias para solucionar problemas o responder preguntas; a desarrollar proyectos de manera autónoma, creativa y rigurosa; a interrogar al pasado y el presente; aplicar habilidades temporales y espaciales, a tomar posturas argumentativas en situaciones de caso; y a reorganizar y contrastar información, entre otras. Por tanto, durante el



desarrollo del proceso de **enseñanza-aprendizaje**, se utilizarán diferentes procedimientos para evaluar el logro de los Objetivos de Aprendizaje, las habilidades y contenidos.

Respecto del Tipo:

- Evaluación de Conocimientos Previos o diagnóstica
- Evaluación Formativa (durante todo el proceso)
- Evaluación sumativa

Respecto de la Forma:

- Pruebas escritas: objetivas, ensayos, mixtas.
- Interrogaciones orales.
- Observación: espontánea y estructurada (registradas en pautas de observación y listas de cotejo)
- Documentos y trabajos de ejecución: investigaciones, esquemas, proyectos, informes, revistas, etc.
- Exposiciones orales, dramatizaciones.
- Actividades experienciales y de laboratorio.
- Carpetas: de trabajos sistemáticos (progreso y cumplimiento de metas), de finalización, de exhibición.
- Resolución de Problemas
- Demostraciones.
- Elaboración de relatos, registros fotográficos, audiovisuales, virtuales, escritos, performance, otros.

Respecto del carácter:

- Individual
- Grupal
- Autoevaluación
- Coevaluación
- Heteroevaluación.

Diversas metodologías a evaluar.

- Diversificados
- Estrategias
- Instrumentos.



PÁRRAFO 3º: LA RETROALIMENTACIÓN

Artículo 12

- La retroalimentación es un factor clave durante el proceso de aprendizaje de todo estudiante, ya que permite proporcionar información y análisis de su desempeño académico, de su avance y proceso en su formación, permitiéndole una apertura para mejorar sus debilidades y transformándose en apoyo para sus fortalezas.

Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.
- Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender.
- Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

PÁRRAFO 4º: Respecto al Plan de Apoyo:

Artículo 13.

Serie de medidas a tomar destinadas a mejorar la calidad y cantidad de aprendizajes en el alumnado.

- El plan de apoyo nace del resultado del diagnóstico, cuyo objetivo es realizar una retroalimentación de los ejes deficientes para alcanzar los logros de los objetivos mínimos de aprendizaje.
- Este plan de apoyo será diseñado para los estudiantes que lo requieran y en tiempo determinado por el profesor de asignatura y profesor de reforzamiento.
- Estos estudiantes deberán cumplir con actividades especiales, en las asignaturas que correspondan, clases presenciales de reforzamiento al término de la jornada; actividades que definirá, asistirá y evaluará su cumplimiento el profesor a cargo del reforzamiento. Los trabajos, guías o clases del plan de nivelación podrán ser programados como eventos únicos o múltiples y podrán prolongarse todo el tiempo que el profesor estime adecuado (fijar para cada estudiante tiempo de reforzamiento) para que el estudiante adquiera los aprendizajes mínimos de entrada y se nivele.
- Este plan de apoyo tiene carácter de obligatorio. En el caso que el apoderado rechace dicho reforzamiento deberá firmar un documento en UTP, asumiendo la responsabilidad que conlleva esta decisión.



PÁRRAFO 5º: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 14

Se entiende la evaluación diferenciada como “la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso”. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro. Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se han establecido que el 40% de las evaluaciones en los distintos módulos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras). Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa especial específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes. La evaluación diferenciada se aplicará durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por el establecimiento. La adecuación curricular, para los estudiantes que requieran PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. La promoción de los estudiantes con PACI se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento. Se debe considerar que el Plan de Adecuación Curricular Individual puede tener una duración semestral o anual y será confeccionado hasta el 30 de abril.

- Los(as) alumnos(as) que pertenezcan al Programa de Integración Escolar (PIE) serán evaluados en forma diferenciada en todas las asignaturas que requieran según el informe entregado por profesor del área diferencial. Aquellos alumnos con NEEP que lo requieran contarán con un PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), y serán evaluados de acuerdo a lo señalado en su Plan.
- Los estudiantes que lo requieran tendrán apoyo durante las clases regulares del especialista para orientar y aclarar dudas.
- El procedimiento que utilizará para elaboración de instrumentos evaluativos será el siguiente:
 - El o la docente de asignatura que elabora el instrumento evaluativo para el curso debe enviarlo al docente con horas PIE, que corresponda a dicho curso, para que realice la adecuación desde el punto de vista de los contenidos conceptuales.
 - El o la docente con horas PIE que realizó la adecuación debe enviarla al docente de integración del curso, al que se le aplicará el instrumento evaluativo, para que lo revise y haga las adecuaciones desde el punto de vista de las habilidades que se miden y/o del planteamiento de los enunciados de las preguntas.
 - El docente de integración, una vez revisado el instrumento, deberá imprimirlo y presentarlo en UTP para ser timbrado debiendo dejar una copia, como respaldo.
 - El profesor especialista de Integración podrá asistirlo en las evaluaciones aclarando dudas en la sala de clase respecto a la estructura del ítem.
 - Todas las evaluaciones (Pruebas, Disertaciones y Presentaciones), serán revisadas por el profesor de asignatura.



PÁRRAFO 6º: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 15.

Las calificaciones correspondientes a logros de aprendizajes de los alumnos deberán considerar procesos de enseñanza-aprendizaje a través del uso de la evaluación referida a criterios y la autoevaluación del alumno, superando así el simple uso de tablas de calificaciones y cálculos de promedios aritméticos. El procedimiento a utilizar para evaluar el logro de los objetivos por asignatura o módulo, será objetivo por objetivo. La transformación de estas evaluaciones en calificaciones podrá realizarse considerando el o los objetivos y para tal efecto, los profesores del Liceo Bicentenario Oriente utilizarán una escala de evaluación institucional entregada por la Unidad Técnica Pedagógica, escala numérica de 2.0 a 7.0.

Descripción del rango de notas que se presenta a continuación:

2.0 – 3.9	Insatisfactorio El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y aplicación de los contenidos
4.0 – 4.9	Regular El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y aplicación de los contenidos
5.0 – 5.9	Satisfactorio El estudiante logra parcialmente la ampliación y profundización de conocimientos
6.0 – 6.9	Bueno El estudiante logra hacer transferencia y uso significativo de conocimientos
7.0	Excelente El estudiante logra integrar los conocimientos, evidenciando un grado máximo de logro

Artículo 16

Durante el período lectivo se aplicarán las siguientes formas y tipos de evaluaciones.

Del tipo:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa
- Evaluación sumativa



De la Forma

Parciales: Corresponden a las actividades de evaluación desarrolladas durante el semestre en las distintas asignaturas, las que serán expresadas con un decimal.

Semestrales: Que corresponden en cada asignatura al promedio aritmético de las calificaciones parciales y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Finales: Que corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Promedio General Final: Que corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada asignatura y se calculará con aproximación de la centésima a la décima superior.

Artículo 17

La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas se distribuye de la siguiente forma:

- 7° y 8° se evaluará con el 50% de exigencia para el 4,0
- 1° a 4° medio se evaluará con el 60% de exigencia para el 4,0

Si luego de los promedios finales un alumno se encuentra en situación de repitencia y siendo una de las asignaturas reprobadas con promedio 3.9, este se aproximará automáticamente a 4.0. Dicha aproximación será efectuada por el profesor (a) de asignatura una vez finalizado el período escolar.

En el caso de los 3, 9 en promedios finales de asignaturas se modifica a 4,0 agregando una nota.

En Todos los instrumentos de evaluación se debe declarar el porcentaje de exigencia (%) y la cantidad de puntos para alcanzar un 4,0.

Artículo 18

La Unidad Técnica Pedagógica realizará una calendarización mensual de evaluaciones a partir de la información que entregue cada jefe de Departamento.

Cada Profesor de asignatura y el o la profesora jefe comunicarán a los alumnos el calendario de evaluaciones sumativas y verificarán que estas sean registradas por ellos. Estas fechas no podrán ser modificadas unilateralmente a menos que, por fuerza mayor debidamente acreditada sea necesario hacerlo. Dicho cambio deberá ser autorizado por el (la) jefe (a) de la Unidad Técnica y comunicado oportunamente a los estudiantes.

Artículo 19

El profesor de cada asignatura deberá entregar los resultados de las evaluaciones a sus alumnos en un plazo no superior a 10 días consecutivos, cualquiera sea su tipo, no pudiendo aplicarse otra evaluación si los resultados anteriores no han sido entregados a los alumnos y registrados en el libro de clases.



Artículo 20

Si luego de una evaluación se obtiene más de un 30% de resultados insuficientes, el profesor deberá informar al jefe del Departamento y, en conjunto, analizarlos respecto de niveles de logro de cada ítem, validez de los mismos, confiabilidad, tipos de preguntas, metodologías que se usaron en la clase, entre otros antecedentes que servirán para reorientar el proceso y establecer las estrategias remediales que correspondan. Una vez realizado el análisis, el jefe del Departamento informa a UTP, la que en virtud de los antecedentes y propuestas remediales indicará el procedimiento a seguir.

Artículo 21

Toda actividad evaluativa de carácter sumativo deberá considerar las siguientes acciones antes de su aplicación:

- Asegurar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la Evaluación Formativa presente en su planificación, que permita al alumno los tiempos y acciones de retroalimentación que aseguren su aprendizaje a partir de actividades claramente indicadas en el leccionario del libro de clases.
- Definir el procedimiento a utilizar, considerando la coherencia entre lo enseñado y las estrategias metodológicas utilizadas durante las clases.
- Indicar claramente y con la debida antelación el o los contenidos que serán evaluados.
- Entregar el procedimiento evaluativo al o la jefa del Departamento, con 48 horas antes de su aplicación, quien, luego de corregir los reparos si los hubiera, lo entregará a UTP para su revisión final y multicopiado.



Artículo 22

El promedio obtenido en los talleres complementarios y/o de refuerzo pedagógico será incluido como nota parcial en las asignaturas afines según el siguiente detalle:

TALLER COMPLEMENTARIO O DE REFUERZO PEDAGÓGICO	CURSO	ASIGNATURA AFIN
Taller de Lenguaje	Séptimo/Octavo	Lengua y Literatura
Taller de Matemática	Séptimo/octavo	Matemática
Taller de Informática	Séptimo/Octavo	Matemática
Taller de Inglés	Séptimo/Octavo	Inglés
Taller de Lenguaje	Primero/Segundo	Lengua y Literatura
Taller de Matemática	Primero/Segundo	Matemática
Taller de Informática	Primero/Segundo	Matemática
Taller de Inglés	Primero/Segundo	Inglés
Taller RP de Dibujo y Grabado	Primero	Artes
Taller RP de Filosofía y Psicología: Un viaje por la mente Humana	Primero/Segundo	Historia, Geografía y Cs. Sociales
Taller RP de Deportes y/o actividades físicas individuales y colaborativas	Primero/Segundo	Educación Física
Taller RP Observa, piensa y actúa científicamente	Primero/Segundo	Biología, Física o Química
Taller de Lenguaje	Tercero/Cuarto	Lengua y Literatura
Taller de Matemática	Tercero/Cuarto	Matemática
Taller RP de Física	Tercero/Cuarto	Ciencias para la Ciudadanía o Electivos de Ciencia.
Taller RP de Química	Tercero/Cuarto	Ciencias para la Ciudadanía o Electivos de Ciencia.
Taller RP de Historia, Geografía y Cs. Sociales	Tercero/Cuarto	Educación Ciudadana

- La nota de taller y ACLE corresponderá a un 7.0 parcial del semestre, solo cuando el alumno cumple con el 80% de asistencia.
- En una misma asignatura puede ir la nota de taller el primer semestre y la nota ACLE el segundo semestre.
- Tanto la nota de taller, como de ACLE no podrán repetirse en la misma asignatura en los dos semestres.
- El número de calificaciones semestrales será determinado por cada Departamento de asignatura en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica, de acuerdo a los criterios dados en el Decreto 67 y la planificación anual, considerando las Evaluaciones Formativas, la Retroalimentación y el nivel de logro de los indicadores de cada Objetivo de Aprendizaje.



PÁRRAFO 7º: DE LAS EVALUACIONES FUERA DE PLAZO

Artículo 23

Se establecen los siguientes procedimientos para rendir evaluaciones fuera de los plazos establecidos por calendario: La Unidad Técnica aceptará como justificación la inasistencia a clases en los días en que se encuentre programada la aplicación de una evaluación **solo cuando:**

- Se presente certificado médico.
- Certificados de atención médica.
- Se realice una justificación personal por parte de los padres y/o apoderados, previo de la aplicación de la evaluación sumativa.

En los casos de inasistencia prolongada:

- El apoderado deberá informar oportunamente a Inspectoría, respaldando dicha información con un certificado médico. Corresponderá al Inspector informar oportunamente a UTP y profesores jefes de las justificaciones recibidas.
- Los certificados médicos deben ser entregados y/o derivados directamente a Inspectoría o UTP.
- Los alumnos que no rindiesen pruebas por viajes o motivos personales debidamente avisados por los padres y/o apoderados deberán rendir todas las evaluaciones programadas durante su ausencia, según calendario entregado por UTP.
- Si un estudiante es retirado por su apoderado durante una evaluación, el apoderado deberá esperar el término de la evaluación.



Artículo 24

- En caso que el estudiante falte a una evaluación y no cuente con justificativo correspondiente, la evaluación será realizada en el período institucional establecido. La evaluación que se aplique en estas condiciones tendrá los mismos contenidos y el nivel de exigencia será del 70%.
- Las pruebas atrasadas serán aplicadas en los períodos institucionales fijados desde Unidad Técnica Pedagógica.
- Si un alumno no rindiere una evaluación en la fecha calendarizada o no entregase trabajos prácticos (guías, talleres, maquetas, entre otros) el profesor deberá dejar registro en su hoja de vida fijando un nuevo plazo, dentro de los períodos establecidos por UTP, indicando que la nota máxima que obtendrá será un 6.0. Por cada situación de inasistencia al procedimiento evaluativo, el alumno será evaluado con un punto menos. Se exceptuarán de esta norma los alumnos que, al momento de la evaluación, se encontrasen con licencia médica prolongada o han presentado certificado médico acreditado en Inspectoría General o UTP.
- Será responsabilidad del profesor de asignatura citar personal y oportunamente al estudiante y comunicar por agenda al apoderado. En ningún caso la citación deberá realizarse de manera verbal y/o el mismo día que el alumno deba rendir la prueba.
- Ante el incumplimiento de las evidencias de aprendizaje en las áreas de Tecnología, Artes Visuales, Música y Ed. Física, el docente solicitará al estudiante la realización de un trabajo en horas de la asignatura y que podrá ser calificado con nota máxima de un 4.0, y citará al apoderado para informarle de la situación de su pupilo y evitar que la situación se reitere, dejando constancia en el libro de clases. Este criterio está basado en objetivos de aprendizaje transversales que dicen relación con la responsabilidad y la evidencia del logro de aprendizaje.
- En caso de reincidencia injustificada por parte del alumno, el profesor de la asignatura deberá registrar una observación en la hoja de vida e informará al profesor jefe y a UTP, la que tomará una determinación respecto de cada caso, pudiendo tomar la evaluación en cualquier momento.
- Los estudiantes que presenten inasistencias prolongadas debidamente justificadas, por licencia médica, por más de quince días (15) consecutivos, quedarán sujetos a revisión por parte de Unidad Técnica, de su situación académica, respecto a cantidad de notas, debiendo o no rendir las pruebas o trabajos realizados durante el período de su ausencia.

PÁRRAFO 8º: DE LAS REPETICIONES DE EVALUACIONES

Artículo 25.

- Solo cuando el ambiente educativo ha sido interrumpido durante el procedimiento de la evaluación por fenómenos naturales e imprevistos que impiden el desarrollo normal de la evaluación. En este último caso, la continuidad de la evaluación quedará sujeta a la decisión del docente en conjunto con el jefe o jefa de departamento y/o la jefa de Unidad Técnica.



Artículo 26

- Si un profesor detecta al estudiante copiando a través de cualquier medio (escrito, oral o tecnológico), se registrará la falta en su hoja de vida y se hará una nueva evaluación al momento o cuando lo determine el docente junto a UTP. La nota máxima a alcanzar en esta nueva evaluación será de un 5.0. Para el cálculo de la calificación, se aplicará escala numérica y porcentaje (%) de logro del 70% de exigencia, cuya nota máxima de aprobación será 5.0.
- El profesor de la asignatura deberá informar oportunamente de esta situación a la Unidad Técnica y al Inspector General, quienes procederán a aplicar los procedimientos disciplinarios que correspondan.
- En caso de que un estudiante realice plagio en una evaluación, este será evaluado con nota mínima (2.0)

PÁRRAFO 9º: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 27

Para la promoción de los alumnos de 7° básico a 4° año de Enseñanza Media, se considerarán, conjuntamente, el logro de objetivos de las asignatura o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes:

- De 7° básico a 4° medio que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- Que, habiendo reprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- Que, habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- Sin perjuicio de lo anterior el director (a) y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:



- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Procedimientos que se adoptarán:

El profesor jefe realizará seguimiento y monitoreo del avance de los estudiantes de su curso en forma periódica para detectar situaciones que estén afectando el proceso de aprendizaje de sus alumnos y otorgar los apoyos en forma oportuna, tanto en lo académico como en lo sicosocial.

Las acciones remediales serán las siguientes:

- a) Entrevista del profesor jefe al estudiante y su apoderado, para analizar la situación referida a los aprendizajes (con formato tipo entregado por UTP).
- b) Informe de remediales que se adoptarán en la o las asignaturas donde los estudiantes no ha logrado los aprendizajes.
- c) Informe del orientador, psicóloga y/o asistente social según corresponda.

Enfermedad:

Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento.

Informe del Profesor Jefe.

Informe del Orientador.

Informe de la Asistente Social.

b) Otra situación:

Documentación original que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción. El período para presentar dicha solicitud sólo comprenderá la última quincena de octubre para los 4º medios y la última quincena de noviembre para 7º Básico a 3º Medio.



Respecto de la asistencia:

- Para ser promovidos los(as) alumnos(as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

En esta situación:

- El apoderado deberá solicitar por escrito la promoción de su pupilo fundamentando las causas de las inasistencias.
- El director del Establecimiento Educacional previa consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción del alumno(a). Para la autorización se tomará, preferentemente, en cuenta: que las inasistencias hayan sido oportunamente justificadas por el Padre o Apoderado.

Artículo 28

La Directora, tras consultar al Equipo Directivo y Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 3° y 4° de Enseñanza Media que, por razones justificadas, requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

Artículo 29

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 30

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento Educacional previa consulta al Consejo de Profesores o a la Dirección Provincial de Educación de Cachapoal.

TÍTULO III

PÁRRAFO 10º: DE LA LICENCIA ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 31

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° Año Medio modalidad Humanista-Científica. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.



TÍTULO IV

PÁRRAFO 11º: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE LOS ALUMNOS

Artículo 32

Aquellos alumnos que ingresen tardíamente al Liceo y que provienen de un régimen trimestral, le serán reconocidas las notas del 1° y 2° trimestre como calificaciones parciales, en el caso de tener el proceso incompleto. Si el traslado se produce en el segundo semestre, sus promedios del 1° y 2° trimestre se promediarán y serán considerados como promedio del Primer Semestre.

Artículo 33

Los alumnos que provienen de un régimen semestral y su traslado se efectúan en cualquier semestre, sus notas serán reconocidas y deberán completar los mínimos exigidos, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento.

Artículo 34

Los alumnos extranjeros que ingresen al Liceo a través de Programas de Intercambio, se adscribirán al proceso de evaluación que rige en el presente Reglamento de Evaluación, del mismo modo la situación final deberá quedar consignada en las actas de Calificaciones Finales del establecimiento.

Artículo 35

De acuerdo a su Proyecto Educativo y las políticas Institucionales que emanan del Ministerio de Educación, el Liceo Bicentenario "Oriente" otorgará todas las facilidades pertinentes a las alumnas que se encuentren en situación de embarazo. En conjunto con los padres y apoderados, se buscará la mejor opción para que la alumna desarrolle un trabajo académico acorde a las exigencias del establecimiento y de acuerdo a los protocolos internos de convivencia.

Artículo 36

Al término de cada período, en el primer y segundo semestre, el Liceo establecerá un tiempo especial para dar espacio exclusivo para evaluar y calificar todos los casos de estudiantes que requieran otros tiempos y medios necesarios para el cierre de sus procesos académicos, ya sea por situaciones médicas o socioemocionales. Este período corresponderá a la última semana de clases en cada semestre.

En este mismo período, los estudiantes de cuarto medio rendirán Ensayo General PAES, como medio de preparación para la prueba de Acceso a la educación Superior.

(Resolución Consejo de Profesores, Lunes 6 de junio 2022)